De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, **Decreto 1082** de 2015 y sus decretos modificatorios, se elabora el presente estudio previo para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por la entidad, atendiendo las siguientes condiciones:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), es un organismo del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales.

La SCRD tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, sus entidades adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

El artículo 5, del Decreto 649 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte"* asignó las siguientes funciones a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte: **1.** Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. **2.** Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible. **3.** Velar por el ejercicio del deporte en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas en pro de la formación de las personas y la preservación del desarrollo de una mejor salud en el ser humano. **4.** Formular mecanismos para lograr la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos y deportivos en desarrollo del derecho constitucional que le asiste a todas las personas para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. **5.** Formular estrategias para garantizar la formación y apoyo integral a los deportistas. **6.** Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital. **7.** Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas distritales de cultura de parques y de escenarios distritales, recreativos y deportivos. **8.** Orientar el desarrollo, fomento y difusión del repertorio sinfónico nacional y universal por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. **9.** Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades. **10.** Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. **11.** Ejercer seguimiento,

vigilancia y control sobre la debida ejecución de los planes de gestión de las entidades del sector. **12.** Formular, orientar y coordinar políticas que propicien y consoliden la conformación y permanencia de los clubes, escuelas, ligas o asociaciones solidarias de deportistas. **13.** Promocionar actividades recreativas e impulsar masivamente la práctica deportiva no competitiva prioritariamente para los niños, jóvenes y adultos mayores.**14.** Priorizar en la inversión la construcción de parques con escenarios deportivos y recreativos. **15.** Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas. **16.** Promover el reconocimiento público a los deportistas de alta figuración y rendimiento que representen a nuestra ciudad en las gestas deportivas.**17.** Formular, ejecutar y coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente, los programas, proyectos y acciones para la conservación, preservación y recuperación del componente de la estructura ecológica principal parques urbanos.**18.** Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. **19.** Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento para la población con algún grado de discapacidad. **20.** Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con la normativa vigente. **21.** Orientar y coordinar las actividades para el funcionamiento de los espacios de concertación, las instancias y los procesos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y demás funciones previstas en el Título 2 del Libro 3 de este Decreto o la norma que lo modifique. **22.** Dirigir y coordinar la concertación, el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas de fomento en lectura, escritura y cultura digital para el Distrito Capital, de conformidad con el Acuerdo 644 de 2016, reglamentado por el Título 9 del Libro 3 de Decreto y demás normas que lo complementen o lo modifiquen. **23.** Ejercer la inspección, vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, recreativos o deportivos del Distrito que le sean asignadas por la norma. **24.** Conocer los procedimientos relacionados con los comportamientos contrarios a la Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de los inmuebles y Sectores declarados como Bienes de interés Cultural y sus Colindantes, que conlleven a un deterioro de la estructura del inmueble y puesta en riesgo de los valores culturales históricos, arquitectónicos, patrimoniales, urbanísticos o paisajísticos del inmueble o sector de la ciudad, por los cuales fueron declarados, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 735 de 2019, y demás normas que lo complementen o lo modifiquen. **25.** Desarrollar los procesos, procedimientos y actividades necesarias relacionadas con la acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los Beneficios al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **26.** Adelantar las averiguaciones del caso e imponer, previo concepto favorable del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, las sanciones definidas en el artículo 24 de la Ley 1185 de 2008 y demás normas que lo complementen o modifiquen, a los exhibidores de películas infractores. 27. Las demás que le señalen los acuerdos distritales.

Según la estructura organizacional de la SCRD, la DACP cuenta con la Subdirección de Infraestructura y

Patrimonio Cultural-, la cual desarrolla, las siguientes funciones: **1.** Diseñar estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural del Distrito Capital. **2.** Generar lineamientos y emitir conceptos técnicos que fundamenten la expedición y reglamentación de normas en materia de patrimonio e infraestructura cultural para el Distrito Capital. **3.** Desarrollar y aplicar los mecanismos de articulación interinstitucional, sectorial, regional, nacional e internacional para la implementación y el fortalecimiento de políticas planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio y la infraestructura cultural del Distrito Capital. **4.** Brindar acompañamiento para la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial que se relacionen con la cultura, la recreación y el deporte. **5.** Gestionar la ejecución de los recursos asignados a la Secretaría por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos para las artes escénicas - Ley de Espectáculo Público. **6.** Desarrollar mecanismos de gestión participativa que garanticen la sostenibilidad económica y social de los equipamientos culturales públicos en las diferentes escalas. **7.** Evaluar los comportamientos contrarios a la Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de los inmuebles y Sectores declarados como Bienes de interés Cultural del Distrito Capital y sus Colindantes, que conlleven a un deterioro de la estructura del inmueble y puesta en riesgo de los valores culturales históricos, arquitectónicos, patrimoniales, urbanísticos o paisajísticos del inmueble o sector de la ciudad, por los cuales fueron declarados. **8.** Brindar asistencia técnica y promover acciones para la protección, conservación, intervención, divulgación y salvaguarda del patrimonio cultural del ámbito Distrital. **9.** Gestionar el trámite de las órdenes de amparo para aquellos inmuebles que por sus valores urbanísticos y arquitectónicos ameritan ser declarados Bienes de Interés Cultural. **10.** Diseñar, implementar y hacer seguimiento al Sistema de intervención en la gestión de sectores de interés cultural del Distrito. **11.** Emitir conceptos técnicos en materia de determinación de hechos generadores del efecto plusvalía en Bienes de Interés Cultura, cuando se adopten decisiones administrativas que configuren acciones urbanísticas según lo establecido en la normativa vigente. **12.** Dirigir la evaluación técnica de las solicitudes de enajenación o préstamo de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital que pertenezcan a entidades públicas, entre entidades públicas de cualquier orden, y autorizar cuando proceda a las entidades públicas propietarias de Bienes de Interés Cultural - BIC del ámbito distrital. **13.** Realizar acompañamiento en los espacios de participación del campo del patrimonio cultural que establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio. **14.** Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible en coordinación con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. **15.** Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Considerando sus funciones, la Secretaría como cabeza del sector Cultura, Recreación y Deporte ha avanzado en la construcción de equipamientos culturales, recreativos y deportivos adecuados para fortalecer el desarrollo de prácticas culturales en las localidades que carecen de éstas. Lo anterior, formulando, diseñando, construyendo y asistiendo técnicamente la ejecución de diferentes proyectos de infraestructura para mejorar las condiciones de vida y bienestar de los habitantes del Distrito Capital, en especial en las localidades con poblaciones donde se presentan mayores brechas en las actividades culturales, recreativas

y deportivas por falta de equipamientos.

En ese sentido se crea el proyecto de inversión *"7990 - Asistencia técnica para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito Capital"* el cual se plantea la infraestructura cultural como el conjunto de espacios funcionales construidos, dotaciones, servicios y tecnologías, que contribuyen a la satisfacción de las necesidades de expresión, goce y entretenimiento de la ciudadanía; a la vez facilitan la circulación de bienes, servicios y productos artísticos y culturales; mejoran las condiciones para la práctica de todas las áreas artísticas y apoyan la creatividad cultural.

La infraestructura cultural genera lugares de encuentro para la participación, la integración de la ciudadanía, la convivencia y el disfrute colectivo de las comunidades. Así mismo busca conectar lo que ocurre en su interior con el entorno. La interacción y la cercanía, no sólo espacial sino afectiva, es uno de los roles que deben cumplir los equipamientos culturales. Así se convierten en un factor que contribuye a transformar la vida de la ciudad y de los habitantes de las zonas donde son construidos.

Este proyecto, le apunta a la meta 1 - Estructurar y construir parques y equipamientos culturales recreativos y/o deportivos que promuevan el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía. Como mínimo se construirá un escenario deportivo exclusivo para la práctica de nuevas tendencias deportivas y once zonas demarcadas y habilitadas para mascotas.

En respuesta a esta necesidad, se propuso la producción de un equipamiento cultural, efímero e itinerante. Entendiendo por equipamiento, según lo define el Decreto 1470 de 2024, como "una infraestructura, bien sea permanente o temporal, destinada a la prestación de servicios de carácter educativo, cultural, de salud, cuidado o bienestar social", esta figura jurídica permite reconocer como equipamientos también a aquellas instalaciones desmontables o móviles que cumplen con funciones sociales, aun si no están concebidas para permanecer de forma indefinida en el territorio. Esta precisión normativa habilita la inversión pública en este tipo de infraestructuras, pues legitima su naturaleza dentro del marco legal de planeación y contratación estatal.

Al amparo del Decreto 1470 de 2024, que reconoce el valor de los equipamientos temporales como parte integral de la infraestructura social y cultural de las ciudades. Además, al tratarse de una infraestructura desmontable, reutilizable y adaptable, su diseño y ejecución siguen principios de economía circular, lo cual fortalece su sostenibilidad técnica y ambiental, maximizando su utilidad en diferentes puntos de la ciudad.

Por lo anterior en el año 2025 mediante el contrato No. 743 de 2025 se construye un equipamiento cultural

itinerante que tiene como objetivos promover el acceso equitativo a la cultura, activar el espacio público de la ciudad, dinamizar entornos urbanos priorizados y fortalecer la infraestructura cultural de Bogotá. Consta de 6 módulos en estructura metálica, cubierta de policarbonato y se apoya sobre la superficie sin ocasionar afectaciones permanentes en el espacio público. Debido a su diseño modular y desmontable facilita su instalación en diversos espacios de Bogotá, este ocupa un espacio de 1.012 $m^2$ aproximadamente y cuenta con un aforo recomendado de 1000 a 13000 personas. El equipamiento antes descrito se encuentra actualmente en el parque bicentenario, donde formó parte de diversos eventos culturales como la Bienal de arte BOG 2025 y con el fin de cumplir con su misionalidad es necesario trasladarlo a otro sector de la ciudad para permitir que diferentes sectores puedan disfrutar de los beneficios que lleva con sigo.

En consecuencia, descrita la necesidad es claro que se requiere contratar el desmontaje, transporte, montaje y mantenimiento preventivo del equipamiento cultural itinerante, destinada a operar como equipamiento cultural itinerante para el desarrollo de eventos culturales en el distrito capital.

Así las cosas, dados los lineamientos antes señalados, la entidad encuentra necesario y procedente adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía correspondiente para la contratación enunciada.

Para tal fin, la entidad incluyó dentro de su presupuesto la línea del PAA de 2026 del rubro 7990 - Asistencia Técnica para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito Capital Bogotá D.C., cuya ordenación del gasto se encuentra a cargo de la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto.

**Convocatoria limitada a MIPYME:** De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso **SI** es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso **SI** es susceptible de ser limitado a las MiPymes.

Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato: De conformidad con lo establecido en el artículo 29, del Decreto 643 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se incluye la obligación de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, en un porcentaje del 50% del personal destinado a la prestación del servicio, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y GENERALIDADES

## 2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Desmontaje, transporte, montaje y mantenimiento preventivo de una estructura móvil no convencional, destinada a operar como equipamiento cultural itinerante para el desarrollo de eventos culturales en el distrito capital

## 2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **TRES (3) MESES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Para el desglose de las etapas, consultar en anexo técnico en el apartado " 2 - Etapas del Proyecto".

## 2.3. OBLIGACIONES

### 2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 2.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender la totalidad de los requerimientos técnicos a que haya lugar, durante el plazo de ejecución de este contrato.
2. Allegar a la SCRD en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y el contrato que llegare a celebrarse.
3. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como el de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
8. Cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha,

expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

**9.** Dar cumplimiento al Decreto Distrital 643 de 2025, vinculando y manteniendo un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, en un porcentaje del 50% del personal destinado a la prestación del servicio, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
**10.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
**11.** Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
**12.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
**13.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SCRD por el incumplimiento del contrato.
**14.** Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
**15.** Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

#### 2.3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir las siguientes obligaciones:

**1.** Realizar el desmontaje, transporte, montaje y mantenimiento preventivo de la estructura móvil no convencional. Asegurando que los lugares de desmontaje e instalación, queden en perfecto estado, todo ello conforme a las directrices impartidas por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD).
**2.** Mitigar el impacto urbano, ambiental y visual, evaluando la viabilidad del equipamiento cultural itinerante, proponiendo estrategias que reduzcan posibles afectaciones al entorno histórico y paisajístico del Centro de Bogotá, el parque metropolitano Independencia - Bicentenario y el parque metropolitano Tercer Milenio.
**3.** Presentar a la supervisión y obtener su aprobación en un término no mayor a tres (03) días después de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, todas las hojas de vida del recurso humano requerido contractualmente, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el anexo técnico.
**4.** Presentar una estrategia de desmontaje alineada al manual de instalación y mantenimiento anexo al presente documento.
**5.** Presentar informes de avance periódicos a Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, según lo establecido en el cronograma, adjuntando la documentación técnica y evidencias de las actividades realizadas.
**6.** Cumplir con la normativa de contratación pública, garantizando la transparencia y legalidad en todas

las etapas del contrato, desde el desmontaje hasta el mantenimiento.

7. Cumplir con los tiempos de desinstalación, transporte y montaje, ajustándose en el cronograma, evitando retrasos injustificados que afecten la entrega del proyecto. En caso de contingencias, presentar un plan de contingencia para su revisión y aprobación.
8. Asumir la responsabilidad por afectaciones a terceros, incluyendo daños a la infraestructura existente, impactos ambientales o sociales derivados de la ejecución del contrato.
9. Garantizar la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos, ajustando el presupuesto a las necesidades reales del proyecto y maximizando su impacto cultural y social.
10. Realizar un inventario de cada una de las piezas que conforman el equipamiento cultural itinerante al iniciar el contrato antes del desmonte de la misma y contrastarlo contra las piezas instaladas en la fase de montaje.
11. Custodiar durante cada una de las fases de la ejecución del contrato (inclusive hasta la etapa de mantenimiento de la estructura y de los lugares) cada una de las piezas que hacen parte del equipamiento cultural itinerante, hasta el recibido de satisfacción del objeto contractual por parte de la SCRD.
12. Realizar la gestión y el trámite de autorización del PMT para las actividades de montaje y desmontaje y, de ser requerido, suministrar a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) los insumos necesarios para la gestión de autorizaciones ante las entidades correspondientes.
13. Garantizar la vinculación de personas naturales con discapacidad en la conformación del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato.

### 2.3.2 OBLIGACIONES DE LA SCRD

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Entregar la información y documentos que requiera el contratista y que sean necesarios para la ejecución del contrato, a través del supervisor.
4. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

## 2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Revisar **ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

**Visita a los lugares de ejecución del contrato:** Para el presente proceso se habilita a los interesados a realizar una visita a los lugares de ejecución del contrato. Los proponentes deberán asumir los costos que esta visita pueda ocasionar. Esta visita permitirá identificar con mayor precisión las características de las instalaciones, así como las condiciones logísticas, técnicas y los insumos necesarios para la óptima prestación de los servicios. La fecha y hora de visita será definida por la entidad en el cronograma del

proceso.

La realización de la visita en los lugares de ejecución del contrato es facultativa por parte de los interesados, de tal cuenta, que los proponentes que opten por no realizarla, asumen la responsabilidad de conocer por medio de los documentos del proceso; las condiciones técnicas del contrato.

Es responsabilidad del proponente realizar una evaluación detallada de los sitios donde se desmontaran y montaran las estructuras móviles no convencionales, con el fin de conocer su ubicación, características y condiciones particulares. Para ello, deberá informarse sobre los siguientes aspectos fundamentales:

- Localización y naturaleza del lugar
- Condiciones de lugar
- Factores ambientales y sociales del área de influencia
- Sitios autorizados para la disposición de residuos (en caso de ser necesario)
- Cualquier otra circunstancia que pueda impactar la ejecución del contrato y la estimación de costos

La presentación de la propuesta constituye una declaración explícita de que el proponente ha realizado la inspección completa del sitio y ha evaluado las condiciones de trabajo, así como los riesgos y demás factores que puedan influir en la ejecución del contrato y costos del mismo.

En caso de que el proponente adjudicatario haya evaluado de manera incorrecta las condiciones de los sitios o no haya tomado en cuenta toda la información relevante para la determinación de los costos, no quedará exento de su responsabilidad contractual. Asimismo, no tendrá derecho a reembolsos, reclamaciones o reconocimientos adicionales derivados de omisiones en su análisis previo.

### 2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de desmontaje del equipamiento cultural itinerante será en el parque metropolitano Independencia - Bicentenario ubicado en la Cl 26 6A 79 y el lugar de instalación será en el parque metropolitano Tercer Milenio ubicado en la dirección Kr 10 9 30, en la localidad de Santa Fe.

### 2.6 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por el/la Subdirector(a) de Infraestructura y Patrimonio Cultural o quien designe el ordenador del gasto, y verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley.

### 2.6.1 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR DEL CONTRATO

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Informar al Ordenador del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
8. Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
9. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
10. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto, allegará el documento en PDF.
11. Una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo (cuando aplique), emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del contrato tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del contrato y hasta su liquidación, si a ésta hubiere lugar. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.
12. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto deberá consultar el manual de Supervisión e Interventoría y Liquidación de la **SCRD**.

**13.** Realizar el cierre del expediente contractual para lo cual deberá consultar el Manual de Contratación. Para efectos del cierre de los expedientes en **SECOP II** se deberá adelantar el trámite señalado en la **CIRCULAR EXTERNA No. 002 de 2023** o la que haga sus veces, emitida por Colombia Compra Eficiente.
**14.** Verificar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 643 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto No 287 de 2026, conforme a las condiciones contractuales pactadas.
**15.** Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban
**16.** Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRD .

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

Se resalta lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al tener que la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(……) 2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes.*

*(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (…)".*

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la Entidad corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con la normatividad antes citada

De conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 establece que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)"*

Por su parte el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señala:

*"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*

*1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*

*2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*

*3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*

*4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

*La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.*

*La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y*

*suscribir el contrato por el precio total ofrecido (…)"*

De igual forma, la Entidad requiere contar con un contratista que realice el desmontaje, transporte, montaje y mantenimiento preventivo de una estructura móvil no convencional, destinada a operar como equipamiento cultural itinerante para el desarrollo de eventos culturales en el distrito capital, que además de condiciones económicas favorables, garantice mayores condiciones técnicas y de servicio. Por lo expuesto se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta los factores de selección mencionados, es decir, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

## 4. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen.

## 5. PRESUPUESTO ESTIMADO, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

### 5.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es **TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/Cte. ($308'726.228) incluido IVA** y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

La Secretaría cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

| RUBRO | No. de CDP | VALOR EN LETRAS | VALOR EN NÚMEROS |
|---|---|---|---|
| O230117330120240123 | 000938 | Trescientos ocho millones setecientos veintiséis mil doscientos veintiocho | $ 308'726.228 |

**Asi mismo, la presente contratación se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones así:**

| | |
|---|---|
| **Código BPIN** | 2024110010123 |
| **Código del Plan anual de adquisiciones** | SCDPI-330-01088-26 |

### 5.2. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato será por el valor de la oferta adjudicataria; siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, pliegos, anexos y sus adendas si hubiera lugar. El valor del contrato no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

### 5.3 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO

El valor de la presente contratación se determinó conforme el análisis realizado que obra en el radicado 20263300164643.

La Secretaria de Cultura Recreación y Deporte - SCRD en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector – G-EES-02, establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 03 de mayo de 2017, en el Portal Único de Contratación-SECOP II, cuyo sitio web es https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

**VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR** el cual hace parte del presente estudio previo.

La SCRD publicó el evento de cotización en SECOP II con número COT-DACP-005-2026, que estuvo abierto desde el 24/02/2026 hasta el 27/02/2026, y en el que se recibieron las cotizaciones de las empresas Estudio Prieto Arquitectos SAS, Industrias Metálicas JCA SAS, Manufacturas El Líder SAS, Momentum Proyectos Civiles SAS, Open Creative SAS, Construcciones Y Proyectos A&A SAS Y Constructora Ecodiseño SAS.

Igualmente, la entidad realizó la invitación vía correo electrónico a varios proveedores del sector identificados como posibles oferentes, recibiendo cotización de las empresa CONSTRUCTHOR SAS y DIAMACON SAS.

Es importante comentar que en el momento de realizar el análisis de las cotizaciones, no se tuvo en cuenta la cotización de la empresa Construcciones Y Proyectos A&A SAS por que la misma no presentó la oferta desglosada por los ítems solicitados. Por otro lado tampoco se tuvo en cuenta la cotización presentada por la empresa Constructora Ecodiseño SAS. puesto que la misma no realiza la cotización de todos los items

solicitados.

Del análisis de las cotizaciones recibidas se tomó como referencia el valor promedio entre las cotizaciones de Estudio Prieto Arquitectos SAS, Industrias Metálicas JCA SAS, Manufacturas El Líder SAS, Momentum Proyectos Civiles SAS, Open Creative SAS, Constructhor S.A.S, Diamacon SAS, lo que resultó en un monto de $308’726.228

Con base en este análisis de mercado incluido en el Análisis del Sector (adjunto), la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) establece como presupuesto oficial la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/Cte. ($308’726.228)**

### 5.4 FORMA DE PAGO

La Secretaría pagará al contratista el valor del contrato, que incluye todos los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, así:

1. Se realizará un primer pago correspondiente al 40% del valor contratado, luego de cumplir con los ítems contractuales de desmonte y transporte de la estructura no convencional, previa presentación de la factura por el contratista y de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. El valor incluye el costo del personal, servicio, insumos y demás costos asociados, de acuerdo a la presentación de la propuesta.
2. Se realizará un segundo pago correspondiente al 50% del valor contratado luego de cumplir con los ítems contractuales de montaje y mantenimiento de la estructura no convencional, previa presentación de la factura por el contratista y de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. El valor incluye el costo del personal, servicio, insumos y demás costos asociados, de acuerdo a la presentación de la propuesta.
3. Por último, se realizará el pago del 10% restante del valor de contrato al momento de que el mismo se encuentre liquidado entre las partes, previa presentación de la factura por el contratista, acta de entrega y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. El valor incluye el costo del personal, servicio, insumos y demás costos asociados, de acuerdo a la presentación de la propuesta.

**Parágrafo Primero:** El trámite de los pagos se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento, por parte del supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista como son: factura; recibo a satisfacción del servicio; certificación expedida por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o del Representante Legal, en la que conste estar al día con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor a más tardar, el tercer día hábil del mes inmediatamente siguiente al de prestación del servicio.

**Parágrafo Segundo:** Para programar los pagos en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para cada mes calendario

**Parágrafo Tercero:** Los pagos se realizarán en el mes siguiente al de su programación en el PAC, previa concertación con el supervisor del contrato.

**Parágrafo Cuarto:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la SCRD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

**Parágrafo Quinto**: Se efectuará el pago previa presentación de los siguientes documentos:

1. Actas de cumplimiento de Hitos y/o Informe de actividades realizadas en el periodo por el contratista, con los soportes documentales a que haya lugar.
2. Actas de cumplimientos de hitos y/o Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Conforme a la propuesta presentada y en caso de existir
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

**NOTA 1:** El pago se hará por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

**NOTA 2:** La SCRD sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**NOTA 3:** El desembolso del pago pactado en el contrato, se realizará directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de

2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

**NOTA 4.** Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la Secretaría a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 se determinará con sujeción a lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: *"(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (…)"*

De acuerdo con lo anterior, la selección objetiva de la oferta se realizará aplicando los elementos de calidad y precio que más adelante se detallan.

## 7. REQUISITOS HABILITANTES

Según el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales se verificarán como requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará con base en la documentación que presenten los proponentes y no dará lugar a ninguna puntuación, pues estos indicarán si la propuesta **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

### 7.1 CONDICIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

La Secretaría verificará que el proponente se encuentre en capacidad jurídica de ejecutar el contrato, para lo cual verificará en entre otros:

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL/ REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL (SEGÚN EL CASO).
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE -RUP
- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (SI APLICA)
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE

LEGAL
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF- Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA).

La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales en las páginas web de Contraloría General de la República, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional

### 7.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

**Capacidad Financiera:** Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

**a) Índice de Liquidez:** El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. “Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes”.

**b) Nivel de endeudamiento:** El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

**c) Razón de Cobertura de Intereses:** Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula RCI = Utilidad Operacional/Gastos de intereses.

**e) Capital de Trabajo:** Representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). Resulta de restarle al pasivo corriente los activos corrientes. Contar con capital de trabajo positivo favorece el desarrollo eficiente del objeto social de una compañía.

**Capacidad Organizacional:** Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

**a) Rentabilidad del Patrimonio:** La rentabilidad del patrimonio (ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio), “permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y la rentabilidad financiera, para

conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos de la rentabilidad de los accionistas."

**b) Rentabilidad del activo:** La rentabilidad del activo (ROA = Utilidad Operacional/Activo Total), "se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para juzgar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues es precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su financiación, el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos."

En ese sentido, y conforme el análisis financiero realizado a noventa y un (91) empresas que se presentaron como proponentes durante la vigencia 2025 en procesos similares publicados en la plataforma Secop II conforme anexo, se establecieron los siguientes indicadores financieros mínimos habilitantes:

**Capacidad financiera mínima habilitante:**

| INDICADORES | FÓRMULAS | REQUERIDO |
|---|---|---|
| Capital de trabajo | Activo corriente - Pasivo corriente | Mayor (>) o igual (=) a $53.063.263 |
| Índice de liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente | Mayor (>) o igual (=) a 1.11 |
| Índice de endeudamiento | Pasivo total / Activo Total | Menor (<) o igual (=) a 0.69 |
| Razón de cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor (>) o Igual (=) a 1.79 |

**Capacidad organizacional mínima habilitante:**

| ÍNDICE | FÓRMULA | REQUISITO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor (>) o igual (=) a 0,06 |
| Rentabilidad del activo | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor (>) o igual (=) a 0,04 |

**NOTA 1:** Para que un proponente quede HABILITADO en el aspecto financiero y organizacional, deberá cumplir con los índices de capacidad financiera anteriormente descritos, con corte al año inmediatamente anterior, de conformidad con la fecha límite de actualización del RUP establecida en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación este será considerada como NO HABILITADO / RECHAZADO.

**NOTA 2:** Los proponentes, personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente y en firme, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 3:** Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales, integrados por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP el cual debe estar vigente y en firme al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación.

**NOTA 4:** Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda para cada uno de los integrantes, los cuales deben aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Para este caso se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Para el cálculo de indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

**NOTA 5:** En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos

por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

**NOTA 6:** Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero y por consiguiente su índice de liquidez sea INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

**Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia**: los proponentes naturales o jurídicos que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar los siguientes documentos:

**a.** Estados financieros en su país de la última vigencia, firmados por el representante legal, su contador público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia y en caso de estar obligado a tenerlo por el revisor fiscal o auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee), en la cual confirme la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos.

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad Operacional
- Gastos de intereses

**b.** Los estados financieros deben venir acompañados de traducción al idioma español autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, y deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.)

**c.** Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros, junto con la certificación expedida por la Junta Central de Contadores de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

### 7.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

### 7.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia general a través de la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo.

El proponente deberá acreditar experiencia **con mínimo uno (1) y máximo tres (03)** certificados de experiencia así: “DOTACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS MÓVILES CONVENCIONALES Y/O NO CONVENCIONALES Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES”

La suma de los certificados de experiencia deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

En desarrollo de los criterios preferencial establecidos en el Decreto 1860 de 2021 se tendrán los siguientes:

- De encontrarse en la categoría “MiPyme”, el proponente podrá acreditar experiencia para el cumplimiento del presente requisito con **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificados de experiencia**.
- En caso de encontrarse dentro de cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres” el proponente podrá acreditar experiencia para el cumplimiento del presente requisito **con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificados de experiencia**.
- En caso de encontrarse dentro de cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026 “Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad” el proponente podrá acreditar experiencia para el cumplimiento del presente requisito **con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificados de experiencia**.

La experiencia que se pretenda hacer valer en el proceso de selección deberá estar inscrita y en firme en el RUP.

La entidad verificará que esta experiencia se encuentra registrada en el RUP en cualquiera de los siguientes códigos.

| CÓDIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 30151500 | Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación y Obras Civiles | Materiales para acabado de exteriores | Material para tejados y techos |
| 72121400 | Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | Servicios de construcción de edificaciones no residenciales | Servicios de construcción de edificios públicos especializados |
| 72101500 | Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | Servicios de apoyo para la construcción |
| 72151300 | Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura |
| 78101800 | Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales | Transporte de correo y carga | Transporte de carga por carretera |

En la medida en que el Registro único de proponentes - RUP no contiene toda la información relacionada con el objeto y actividades ejecutadas como parte de la experiencia que pretende ser acreditada por el proponente, dando aplicación al Decreto 1082 de 2015, **LA SECRETARÍA** verificará además que los proponentes cuenten con la misma, a través de algunas de las siguientes opciones:

**A.** Certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contengan: **1.** Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante. **2.** Objeto del contrato **3.** Fecha de inicio. **4.** Fecha de terminación. **5.** Relación de funciones u obligaciones o actividades desempeñadas (Cuando en el objeto contractual se identifique plenamente la experiencia solicitada no será necesario la inclusión de este punto). **6.** Firma del contratante con los datos de contacto.

**B.** Copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación, en cuyo caso, el contenido de estos documentos se debe poder verificar y validar el cumplimiento de la experiencia exigida. Los documentos deberán contener todos los folios que lo integran.

**Nota 1:** No se permiten auto certificaciones

**Nota 2:** Si el objeto del servicio prestado en la certificación y/o acta de liquidación contiene terminología o palabras distintas a la aquí contempladas, la entidad podrá verificar el alcance, la descripción y la ejecución

del mismo para determinar si corresponde a lo requerido en la experiencia solicitada.

**Nota 3:** En el caso de aportar más certificaciones y/o actas de liquidación de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la entidad tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del **SECOP II**.

**Nota 4:** La SCRD tendrá en cuenta para efectos de verificar la cuantía aportada en la certificación el salario mínimo legal vigente de la vigencia en que terminó el contrato

**Nota 5:** En el evento en que las certificaciones no indiquen el valor en SMMLV, la Secretaría las convertirá a SMMLV del año de finalización del contrato certificado.

**Nota 6:** A los proponentes que pretendan acreditar la experiencia con base en contratos ejecutados en consorcios o uniones temporales, solamente se les tomará en cuenta su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal que señala el documento constitutivo del consorcio o unión temporal del contrato que se está certificando. Por lo anterior, deberá en estos casos presentar el documento de constitución de consorcio o unión temporal con el cual se ejecutó el contrato.

El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La experiencia que se pretenda hacer valer en este evento deberá estar inscrita y en firme en el RUP.

Los proponentes plurales deberán acreditar experiencia de manera proporcional

#### 7.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar la experiencia específica, se verificará a partir de los certificados aportados por los proponentes como experiencia general, lo siguiente:

- La sumatoria de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área de por lo menos el 100% del total de metros cuadrados del proceso de selección.

  Nota: Total m2 área cubierta 974,16 m2

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar actividades de mantenimiento y/o intervención de cubiertas para edificaciones

### 7.3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Las características técnicas del contrato se encuentran en el **ANEXO TÉCNICO**, así entonces, el contratista tendrá la responsabilidad de ejecutar todas las actividades y acciones necesarias para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta conocer y ejecutar todas y cada una de las actividades descritas en el anexo.

## 8. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad, y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, teniendo que sólo serán evaluadas las propuestas que cumplan con la totalidad de los factores habilitantes:

| CRITERIOS | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Ponderación Calidad | 29,5 |
| Ponderación Económica | 60 |
| Estímulo a la Industria Nacional Colombiana | 10 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| Total Puntos (La sumatoria deberá establecerse hasta máximo 100 puntos de carácter obligatorio) | **100** |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializa en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### 8.1 PONDERACIÓN CALIDAD: Hasta 29,5 puntos:

Entidad asignará el puntaje de factor de calidad, como sigue:

**A. Material de cubierta Adicional:** La entidad asignará **HASTA 29,5 PUNTOS** al proponente que ofrezca el suministro de la mayor cantidad de elementos individuales de “LAMINAS TIPO PANEL DE POLICARBONATO DE 8MM DE COLOR TRANSPARENTE”

La asignación de puntajes se realizará de la siguiente manera:

| Elementos | Puntaje |
|---|---|
| 4 Láminas | 10 Puntos |
| 6 Láminas | 20 Puntos |
| 10 Laminas | 29,5 Puntos |

**Nota 1:** Los Costos de los derivados de la compra, transportes y entrega y/o demás relacionados de estos elementos no podrán reflejarse en la propuesta económica presentada por el oferente.

**NOTA 2:** Los proponentes deberán cargar junto con su propuesta en **SECOP II**, el **OFRECIMIENTO FACTOR DE CALIDAD** firmado por el representante legal donde se especifique cuál o cuáles serán los ofrecimientos de calidad que realizará a la SCRD.

**NOTA 3:** En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 8.2 PONDERACIÓN ECONÓMICA: HASTA 60 PUNTOS:

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Entre los costos, impuestos o descuentos que el proponente debe tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de estampillas distritales (Pro-adulto mayor: 2%; Pro-cultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%), y el Impuesto de Timbre de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025 proferido al amparo de la conmoción interior, que modificó el parágrafo 2, para establecerla "transitoriamente" hasta el 31 de diciembre de 2025, en un (1%) por ciento.

**CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

**DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre efectivo del proceso, es decir, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre, (Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero).

La TRM se consultará en el sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia y de acuerdo con los siguientes rangos se establecerá la metodología de cálculo:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media Geométrica |
| 3 | Media Aritmética Baja |
| 4 | Menor Valor |

Con el fin de facilitar la comprensión y desarrollo matemático de las fórmulas, la entidad establece las siguientes operaciones a realizar:

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (Inclusive) | Número | Mètodo |
|---|---|---|
| De 0,00 a 0,24 | 1 | Mediana con Valor Absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media Geométrica |

| | | |
|---|---|---|
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media Aritmética Baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor Valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:
*V*i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así: Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana.

Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
*V*i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
*V*me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:
MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas. V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada. n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:
Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$X$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$X$b: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B}\ Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
$X$b: Es la media aritmética baja.
$V$i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:
$V$i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
$V$min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
$V$min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$V$i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**CONDICIONES EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA**

- **A.** Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Secretaría procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- **B.** Cuando no se calcule el valor del IVA con base en la normatividad tributaría vigente, la entidad podrá ajustar el valor del IVA. El valor de la propuesta económica con el IVA ajustado por la Entidad será el valor a tener en cuenta para la evaluación del factor económico.
- **C.** Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos anteriores, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- **D.** Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
  - Cuando el valor total de la propuesta económica es corregida, presente un valor superior al presupuesto oficial
  - Cuando se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.

**E.** De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas.

**F.** Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a establecer, el respectivo Orden de Elegibilidad.

**G.** En ningún caso los valores de la propuesta económica deberán ser superiores a los valores topes definidos por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

**H.** La Secretaría NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.

**I.** La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.

**Nota a tener en cuenta para la formulación de la propuesta:** Entre los costos, impuestos o descuentos que el proponente debe tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de estampillas distritales (Pro-adulto mayor: 2%; Pro-cultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%) y el Impuesto de Timbre de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025 proferido al amparo de la conmoción interior, que modificó el l parágrafo 2, para establecerla "transitoriamente" hasta el 31 de diciembre de 2025, en un (1%) por ciento.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

### 8.3 APOYO INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA – MÁXIMO 10 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que “son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN”–, así mismo, establece que “son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda

el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, lo cual se demostrará conforme la reglamentación vigente.

Para efectos de la evaluación del aspecto Protección a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, el proponente informará, el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que vinculará para el cumplimiento del contrato, el cual no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del mismo, esto teniendo en cuenta que para el objeto del contrato no existen bienes colombianos relevantes o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

El puntaje se asignará así:

| **PUNTAJE** | **CONDICIÓN** |
|---|---|
| 10 puntos | Si el proponente es nacional y vincula mínimo el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de **nacionalidad colombiana,** obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente. |
| 5 puntos | Si dentro del personal contratado para la ejecución del contrato de prestación de servicios hay **personal de nacionalidad colombiana y extranjera**, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente |

**Nota 1:** Se asignará cero (0) puntos cuando no se indique el origen del personal.

**Nota 2:** El ofrecimiento se podrá realizar en documento libre sin formato en el cual quede clara la condición de oferta del servicio

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

### 8.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - MÁXIMO 0,25 PUNTOS

De acuerdo con lo establecido en los artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se les otorgará 0,25 puntos a los proponentes que se acrediten como emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento

con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

### 8.5. MIPYME - MÁXIMO 0,25 PUNTOS

La Entidad asignará el 0,25 al proponente que acredite su condición de **MIPYME**.

Por lo anterior, para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dicha condición de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

## 9. ANÁLISIS DE RIESGOS

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD)**, realizó el análisis de los diferentes Riesgos que se pueden presentar. Los cuales se encuentran determinados en el Anexo matriz de riesgos.

**NOTA:** Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

## 10. GARANTÍAS

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribir, una Garantía a favor de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte - SCRD NIT. 899999061-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No.1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** donde la **SCRD**, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos:

**PRE CONTRACTUALES:**

1. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y el valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015.

**Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.**

**CONTRACTUALES:**

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **TREINTA (30%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo y **SEIS (06) MESES más**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

   **Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.**

2. **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Licitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **CALIDAD DEL SERVICIO**, el cual deberá establecerse por el **TREINTA (30%)** del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y **UN (01) AÑO más**.

   **Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.**

3. **GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los

contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. La vigencia del amparo comprenderá por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y su valor será del cinco (5%) del valor total del contrato.

**Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.**

4. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** la cual deberá establecerse por el valor de **200 SMMLV,** para el contrato derivado del presente proceso de selección, vigente por el término de ejecución del contrato.

   **Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.**

## 11. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

| **Acuerdos Comerciales con** | | **Entidades Estatales del nivel municipal**<br>**Valor del Acuerdo comercial** | **Entidad Estatal cubierta**<br>**Si/No** | **Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**<br>**Si/No** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**<br>**Si/No** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**<br>**Si/No** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | **Chile** | Bienes y servicios<br>$1.147.016.154<br>Servicios de construcción<br>$28.675.403.847 | SI | SI | NO | SI |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **México** | N/A | NO | NO | NO | NO |
| | **Perú** | Bienes y servicios<br>$1.147.016.154<br>Servicios de construcción<br>$28.675.403.847 | SI | SI | NO | SI |
| **Canadá** | | N/A | NO | NO | NO | NO |
| **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte** | | Sub-Central bienes y servicios<br>$1.148.221.780<br>Sub-Central servicios construcción<br>$28.705.544.496 | SI | SI | NO | SI |
| **Chile** | | Sub-Central bienes y servicios<br>$1.148.221.780<br>Sub-Central servicios construcción | SI | SI | NO | SI |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | $28.705.544.496 | | | | |
| **Corea** | Sub-Central bienes y servicios<br>$1.147.000.000<br>Sub-Central servicios construcción<br>$86.020.000.000 | SI | SI | NO | SI |
| **Costa Rica** | Sub-Central bienes y servicios<br>$2.030.722.904<br>Sub-Central servicios construcción<br>$28.617.834.543 | SI | SI | NO | SI |
| **Estados Unidos** | Sub-Central bienes y servicios<br>$2.030.722.904<br>Sub-Central servicios construcción<br>$28.617.834.543 | SI | SI | NO | SI |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y los Estados AELC (EFTA - Suiza, Noruega, Liechtenstein e** | | Sub-Central bienes y servicios $1.071.354.018 Sub-Central servicios construcción $26.783.850.461 | NO | NO | NO | NO |
| **Estados Unidos** | | Bienes y servicios $436.349.451 Servicios de construcción $28.617.834.543 | SI | SI | NO | SI |
| **México** | | N/A | SI | SI | NO | SI |
| **Triángulo Norte** | **El Salvador** | N/A | NO | NO | NO | NO |
| | **Guatemala** | Bienes y servicios $84.500.001 | SI | SI | NO | SI |
| | **Honduras** | N/A | SI | SI | NO | SI |

Formato aprobado con rad. 20257000112893

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Unión Europea** | Sub-Central bienes y servicios<br><br>$1.071.354.018<br><br>Sub-Central servicios construcción<br><br>$26.783.850.461 | NO | NO | NO | NO |
| **Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y Colombia** | Sub-Central servicios<br><br>$250.000 DEG<br><br>Sub-Central servicios construcción<br><br>$5.000.000 DEG | NO | NO | NO | NO |
| **Comunidad Andina** | La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación. | SI | SI | NO | SI |

De lo anterior se establece que la entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en la última columna del cuadro anterior.

**ADRIANA MARIA BOTERO VELEZ**
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio (E)
Ordenadora del Gasto (E)

Fecha de elaboración: Marzo de 2026
Anexos:

1. Análisis de riesgos del proceso contractual
2. Anexo Técnico
3. Análisis del sector
4. Estudio de Mercado
5. Formato - Experiencia
6. Formato - Factor de calidad
7. Formato - Propuesta económica
8. Formato - Autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales
9. CDP
10. Formato - Pacto de Transparencia
11. Formato - Carta de Presentación de la propuesta
12. Concepto Favorable Min cultura.

| | |
|---|---|
| Proyectó componente jurídico: | Juliana Mendoza Vásquez - Contratista - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural |
| Proyectó componente técnico: | Andres Giovanny Chaves R. - Contratista SIPC |
| Revisó: | Liliana Ruiz - Subdirectora de Infraestructura y Patrimonio Cultural (E) |
| | Edgar Andres Bernal Espejo - Contratista SIPC |
| | Edgar Andres López Gómez - Contratista DACP |
| Aprobó: | Adriana Maria Botero Velez - Directora de Arte, Cultura y Patrimonio (E) |

Radicado: **20263300167333**
Fecha 10-03-2026 11:56

| **El Documento 20263300167333 fue firmado electrónicamente por:** | |
|---|---|
| **Edgar Andrés Lopéz Gomez** | **Contratista**,<br>Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio,<br>ID: 1094915051,<br>edgar.lopez@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 07-04-2026 09:48:09 |
| **Adriana Maria Botero Velez (E)** | **Directora de Arte Cultura y Patrimonio (E)**,<br>Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio,<br>ID: 52254482300,<br>adriana.botero@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 07-04-2026 09:44:51 |
| **Juliana Mendoza Vasquez** | **Contratista**,<br>Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural,<br>ID: 1072699850,<br>juliana.mendoza@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 06-04-2026 15:19:42 |
| **Edisson Jair Sagastuy Peralta** | **Contratista**,<br>Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural,<br>ID: 1013631128,<br>edison.sagastuy@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 21-04-2026 11:35:26 |
| **Julio Andres Montagut Acosta** | **Contratista**,<br>Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural,<br>ID: 1022377942,<br>julio.montagut@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 14-04-2026 15:53:53 |
| **Edgar Andrés Bernal Espejo** | **Contratista**,<br>Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural,<br>ID: 1020774827,<br>edgar.bernal@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 06-04-2026 15:35:10 |
| **Andres Giovanny Chaves Rodriguez** | **Contratista**,<br>Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural,<br>ID: 1018458832,<br>andres.chaves@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 06-04-2026 15:41:08 |

| | |
|---|---|
| **Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez (E)** | **Subdirectora de Infraestructura y Patrimonio Cultural (E)**,<br>Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural,<br>ID: 52216728330,<br>sandra.ruiz@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 07-04-2026 09:18:39 |
| <br>1b753f7503bd9211e53db0ee4adf5cea6b1a8853709c732d05ef770374ab37e1<br>Codigo de Verificación CV: 250c6 | |